

PERGAMINO, junio 28 de 1993.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el día 25 de junio del 1993, al considerar el Expte. B-34/93 **BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.** presenta **Proy.de Ordenanza Ref: Modificando art. 4º de Ordenanza N° 2061/88 Creación de las Olimpiadas Secundarias;**

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Créanse para el nivel educativo secundario en el ----- Partido de Pergamino, las **OLIMPIADAS SECUNDARIAS**, que se disputarán anualmente en las siguientes áreas: a) deportiva; b) cultural; c) tarea comunitaria.-

**ARTICULO 2º.-** Su organización estará a cargo de una Comisión ----- ejecutiva cuya presidencia será ejercida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y estará integrada por:

- Jefe Departamento de Educación Física de la Municipalidad.-
- Directora de Cultura.-
- Directora de Educación.-
- Presidente Comisión de Higiene, Moralidad y Cultura del Honorable Concejo Deliberante. >
- Un (1) representante de cada Bloque político del H. Concejo Deliberante.-
- Tres (3) representantes de los Colegios Secundarios del Partido de Pergamino.-
- Tres (3) representantes de los Centros de Estudiantes Secundarios de los establecimientos participantes elegidos por consenso.-

Los representantes de los colegios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

**ARTICULO 3º.-** El o los colegios que obtengan los mayores puntajes ----- conjuntos para cada una de las áreas: Deportes varones, Deportes damas, Cultura, se harán acreedores de los trofeos Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, que serán

entregados transitoriamente por un período de un (1) año, obteniéndolo en forma definitiva aquel establecimiento que resulte ganador (en cada área) durante tres (3) consecutivos o cinco (5) alternados.-

**ARTICULO 4º.-** Los establecimientos que resulten ganadores en cada una de las áreas, Deportiva varones, Deportiva mujeres, Cultural y obtengan el máximo de puntaje en la Tarea Comunitaria, recibirán además como premio estímulo un monto de dinero destinado a la compra de material didáctico o elementos necesarios para esos colegios. La decisión de esa compra estará a cargo de los Centros de Estudiantes.-

El establecimiento que resulte ganador absoluto de las Olimpiadas por suma de puntos de todas las áreas: Deportiva varones, Deportiva mujeres, Cultural y Comunitaria, recibirá el Trofeo Dr. OSCAR BUSTOS y un premio estímulo a designar cada año.-

**ARTICULO 5º.-** Para dictar las reglamentaciones correspondientes se designará por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante una subcomisión por cada área que se mencionan en el artículo 1º.-

**ARTICULO 6º.-** Los premios de las olimpiadas serán entregados en acto público a efectuarse en lugar a designar por la Comisión Ejecutiva, en la semana del 21 de setiembre de cada año.-

**ARTICULO 7º.-** Los gastos que provoque la puesta en vigencia de esta Ordenanza serán imputados a las partidas pertinentes del Presupuesto de Gastos de cada Ejercicio.-

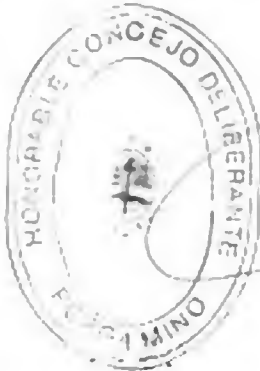
**ARTICULO 8º.-** Deróganse las Ordenanzas registradas bajo los números 2061/88, 2183/89 y 3249/93.-

**ARTICULO 9º.-** De forma.-

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 3302/93.-**

  
Roberto L. Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE